



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 261

POR CUANTO: El Acuerdo 4282 de 7 de enero de 2002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se crea para establecer las disposiciones para la consolidación en el país de la estrategia y el desarrollo de la Medicina Tradicional y Natural.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No.9, de 4 de febrero de 1997, aprueba y pone en vigor en el Sistema Nacional de Salud el Programa Nacional para el Desarrollo y Generalización de la Medicina Tradicional y Natural.

POR CUANTO: El Acuerdo 2840, de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado Segundo que el Ministerio de Salud Pública es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar, y controlar la aplicación de la política del estado y el gobierno en cuanto a la salud pública, el desarrollo de las ciencias médicas y la industria médico-farmacéutica y, además de las funciones comunes a todos los Organismos de la Administración Central del Estado, tiene las atribuciones y funciones específicas tales como, conforme su numeral 7, el de planificar y ejecutar las acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud humana.

POR CUANTO: El Acuerdo Número 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, adoptado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto – Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado, correspondiendo a sus jefes, a tenor de lo dispuesto en el numeral 4, del apartado Tercero “Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población”.

POR CUANTO: La integración de los recursos de la Medicina Natural y Tradicional al Sistema Nacional de Salud, ha cobrado un desarrollo significativo en los últimos quince años, consolidando experiencias en la docencia, asistencia médica e investigación científica; su impacto positivo en la eficiencia y calidad de los servicios de de salud sobre la población hace necesario reagrupar y actualizar las modalidades de Medicina Natural y Tradicional previamente aprobadas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de mayo del 2004, fue designado el que resuelve, Ministro de Salud Pública.

POR CUANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar para la asistencia médica, docencia, e investigación científica en los servicios de la salud en todo el territorio nacional, las siguientes modalidades de Medicina Natural y Tradicional:

- 1- Fitoterapia
- 2- Apiterapia
- 3- Medicina Tradicional Asiática:
 - a) Acupuntura
 - b) Implantación de Catgut
 - c) Estimulación sobre los puntos acupunturales con:
 1. Fármacos
 2. Luz
 3. Temperatura
 4. Mecánicos
 5. Ultrasónicos
 6. Eléctricos
 7. Magnéticos
 8. Microsistemas de la Medicina Tradicional Asiática
- 4- Ozonoterapia
- 5- Homeopatía
- 6- Terapia Floral:
 - a) Sistema Floral Terapéutico de Bach

- 7- Hidrología Médica:
 - a) Aguas Mineromedicinales
 - b) Minerales
 - c) Peloides
 - d) Clima
- 8- Helio Talasoterapia
- 9- Ejercicios Terapéuticos Tradicionales
- 10-Orientación Nutricional Naturalista

SEGUNDO: Para aprobar nuevas técnicas o modalidades de Medicina Natural y Tradicional se adopta la metodología siguiente:

- a) Presentar el Expediente al Consejo Científico del Centro Nacional de Medicina Natural y Tradicional que contenga:
 - 1- Informe general.
 - 2- Estudios preclínicos y clínicos.
 - 3- Programa docente propuesto y revisado por el área de docencia para enseñanza de la modalidad a aprobar.
 - 4- Resultados, impacto, novedad.
 - 5- Entrega para su análisis al Buró Regulatorio para la Salud:
- b) El Buró Regulatorio para la Salud emite documento aprobatorio.
- c) Se somete a la aprobación del Ministerio de Salud Pública.
- d) Se emite anexo que forme parte integrante de la presente Resolución.
- e) Se da a conocer en el ámbito nacional.

TERCERO: Se faculta al Viceministro que atiende la Asistencia Médica y Social para dictar las instrucciones que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE al Viceministro que atiende el área de Asistencia Médica Y Social.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes agosto de 2009.

Dr. José Ramón Balaguer Cabrera
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. 24 de Agosto de 2009.

Lic. Tania García Cabello
DIRECTORA JURÍDICA